



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de informar que, el día 01 de abril de 2024, el apoderado judicial de la parte demandante, allega solicitud de retiro de la presente demanda.

Calarcá, Quindío; 08 de abril de 2024.

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE CALARCA

Calarcá, Quindío; Ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 63-130-4003-002-**2024-00086-00**

Interlocutorio: 694

PROCESO	: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	: RUBÉN DARÍO GIRALDO JARAMILLO
DEMANDADO	: CLAUDIA MERCEDES ARANGO BELLO
AUTO	: ACEPTA RETIRO DEMANDA

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, el retiro de la demanda que, para proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO formula a través de apoderado judicial RUBÉN DARÍO GIRALDO JARAMILLO, en contra de CLAUDIA MERCEDES ARANGO BELLO, sin necesidad de ordenar desglose alguno, habida cuenta que la demanda fue presentada de manera virtual, vía correo electrónico de este Estrado Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 042
DEL 09 DE ABRIL DE 2024

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb2c248690d3da38b2ced67e0607ca0b1c53b44dd7daf1928c4047023c7e73e9**

Documento generado en 08/04/2024 02:39:51 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>